

CIRCULAR Nº 167/2024 REF:ACORDADA Nº 8229.-

Montevideo, 24 de diciembre de 2024

Página 1 de 5

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada nº 8229, de fecha 20 de diciembre de 2024, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

Cra. María Isabel ROBERTO ALVES Subdirectora General Administrativa Servicios Administrativos





PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n.º 8229

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez Rosso -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Doris Morales Martínez con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

- I) que la Oficina de Gestión Centralizada (OF.GE.CEN.), es una oficina que gestiona en forma centralizada 29 Sedes o despachos judiciales, (25 de Paz Departamentales de la Capital y 4 de Conciliación) desde el 1º de febrero de 2022, desarrollando sus tareas en dos turnos, 12 despachos judiciales trabajan en el horario matutino y 13 en la tarde en materia Paz y dos turnos de Conciliación realizan audiencias en horario matutino y dos en vespertino;
- II) que de acuerdo a la información estadística correspondiente al año 2023 y al período enero a setiembre de 2024, recabada respecto a los Juzgados de Paz Departamentales, se considera que los asuntos de su competencia en materia Paz pueden ser atendidos por 23 Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- III) que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;;
- IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy



ATENTO:

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 5° y 29° Turnos, los que dejarán de funcionar a partir del 10 de marzo de 2025.-
- **2°.-** Desde el 21 de diciembre de 2024 sólo ingresarán asuntos nuevos en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 14°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 31°, 33°, 36° y 38° Turnos.-
- 3°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los demás Juzgados de Paz Departamentales de la Capital (2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 14°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 31°, 33°, 36° y 38° Turnos).-
- **4°.-** Las Sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su destino, a los efectos de su remisión. Asimismo se encomienda a División Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder





PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y Turno asignado.-

- **5°.-** Las Sedes a suprimirse deberán remitir al Departamento de Estadísticas las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2025 hasta la fecha de cierre, previo a la migración de expedientes. El plazo para realizar dicha tarea es 7 de marzo de 2025.-
- **6°.** La documentación perteneciente a las Sedes suprimidas, permanecerá en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 14°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 31°, 33°, 36° y 38° Turnos para su resguardo, en calidad de depositarios.-
- **7°.-** En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 3° de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes suprimidas del 27 de febrero al 7 de marzo de 2025 para su redistribución, y del 10 de marzo al 14 de marzo de 2025 para su tramitación en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital asignados.-
- **8°.** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-
- 9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-
- **10°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO Presidente Suprema Corte de Justicia

si-//



https://validaciones.poderjudicial.gub.uy



//guen firmas

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ Ministra Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabare SOSA AGDIRRE Ministry Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI

Ministro Suprema Corte de Justicia

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ Ministra

Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO Secretaria Letrada Suprema Gorte de Justicia